

---

## ACUERDOS DE INGENIERIA Y OBRAS

---

[MEJORAS EN EL ALUMBRADO PUBLICO. — Nuevas normas sobre  
Prestación de dicho Servicio con Contribución Vecinal.]

RESOLUCION N° 10.718

Montevideo, diciembre 5 de 1972.

VISTO: que teniendo en cuenta la experiencia recogida, se considera necesario encarar diversas modificaciones a la Resolución N° 1.968, de fecha 2 de mayo de 1972, por la que se aprobó la Reglamentación sobre la Prestación del Servicio de Alumbrado Público con Contribución Vecinal;

RESULTANDO: que el apartado 2 del Capítulo I de la citada Reglamentación establece que los proyectos se ajustarán a planificaciones generales y se realizarán por zonas, cuya definición será producto de las condiciones locales y determinadas por la Intendencia Municipal, a través del Departamento de Ingeniería y Obras;

CONSIDERANDO: que se estima procedente modificar la referida redacción en virtud de que las condiciones socio-económicas y densidades de la población de cada lugar determinan las posibilidades de obtener o no las condiciones exigidas, y que habría conveniencia de fijar una Zona General dentro del Departamento de Montevideo, en la que por sus características esos fines podrían ser logrados sin dificultades;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Ingeniería y Obras ha determinado que los límites de la Zona General a que se refiere el considerando anterior, son los comprendidos por Avda. Italia, Br. José Batlle y Ordóñez, Avda. Gral. Flores, Br. Gral. Artigas, la Bahía, Río de la Plata y Arroyo Carrasco. Los proyectos se ajustarán a planificaciones generales y se realizarán por zonas parciales. Dichas zonas parciales serán determinadas por la Intendencia Municipal, a través del Departamento de Ingeniería y Obras. Fuera de los límites establecidos para la Zona General se admitirán las solicitudes de instalaciones de Alumbrado Público para calles aisladas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Ingeniería y Obras entiende que dentro de los límites mencionados, en los cuales debe proyectarse la iluminación pública por zonas, puede aceptarse que ésta se haga para calles aisladas, siempre que las mismas signifiquen una complementación efectiva de las ya existentes en las adyacencias de manera que tiendan a conformar un todo de características homogéneas del lugar;

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, numerosas Comisiones Vecinales han expresado su aspiración de que se les permita contratar directamente con empresas particulares los trabajos de instalación de alumbrado público, o hacerlo ellas directamente por hallarse comprendidas en las mismas, personas que se desempeñan como técnico electricistas en reparticiones del Estado o en firmas particulares, aceptando las fiscalizaciones y controles que la Intendencia crea del caso establecer;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Ingeniería y Obras estima que estas últimas soluciones propuestas por las Comisiones representan para el Municipio un real beneficio económico y una manera de acelerar la ejecución de las obras y dado que serán proyectadas, supervisadas en su ejecución y efectuadas las conexiones por el personal del Sector de Alumbrado Público de la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, ello asegura una solución técnicamente correcta;

**CONSIDERANDO:** que consultada la Asesoría Jurídica no ha formulado observaciones, en general, al texto de la presente resolución fundamentalmente en lo que tiene relación con lo que se establece en los considerandos 4º y 5º y en el Artículo Adicional, salvo pequeñas modificaciones de detalle que ya se han introducido;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y en acuerdo con el Departamento de Ingeniería y Obras;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Aprobar las modificaciones a la Resolución N° 1.968 de fecha 2 de mayo de 1972 sobre Prestación de Servicio de Alumbrado Público con Contribución Vecinal, cuyo texto será el siguiente:

#### CAPITULO I — PROYECTOS

2. — Dentro de los límites comprendidos por Avda. Italia, Br. José Batlle y Ordóñez, Avda. Gral. Flores, Br. Gral. Artigas, la Bahía, Río de la Plata y Arroyo Carrasco, los proyectos se ajustarán a planificaciones generales y se realizarán por zonas parciales. Dichas zonas parciales serán determinadas por la Intendencia Municipal, a través del Departamento de Ingeniería y Obras.

Dentro de los límites señalados se permitirá la realización de Obras de Alumbrado Público para calles aisladas, siempre que las mismas definan una complementación efectiva de las ya existentes en las adyacencias y de manera que tiendan a conformar un todo de características homogéneas del lugar. Fuera de los límites establecidos para la Zona General se admitirán las solicitudes de instalaciones de Alumbrado Público para calles aisladas.

2º — **Artículo Adicional:** Las Instalaciones de Alumbrado Público podrán ser realizadas por los interesados (Vecinos, Comisiones Vecinales, etc.) por sí mismos o por Empresas contratadas al efecto en las condiciones que estipule la reglamentación que el Departamento de Ingeniería y Obras dicte al respecto.

3º — Comuníquese, y vuelva al Departamento de Ingeniería y Obras.

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

*Dr. Oscar V. Rachetti*  
Intendente Municipal

*Ing. Armando G. Gatto*  
Director General del Departamento  
de Ingeniería y Obras